



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Roberto Parga Gómez y Ana Lucía Sánchez Durán
Radicado	05001 40 03 013 2020 00432 00
Providencia	Auto de Sustanciación 200
Asunto	En conocimiento respuesta Orip Medellín Zona Sur

En conocimiento repuesta de la Oficina de Registro de **Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur**, ante la solicitud del juzgado de hacer caso omiso de la inscripción del embargo del inmueble objeto de cautela dada la terminación del proceso, en la que señala que el oficio de embargo de inmueble está radicado pero que no se le dará trámite hasta tanto sea cancelado el mayor valor por concepto de derechos de registro, pero si deciden no pagarlo, el documento que ordena el cobro se vence y el oficio queda inadmitido, por lo que no se registra.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>047</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>17 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO Secretaria</p>

05001 40 03 013 2020 00432 00

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2a50b74dae508dd42140ea1c3a38d404a9f30678cd4e3ff8a8465075021e04**
Documento generado en 16/03/2021 11:27:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**